

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

SEMU/DICON/DON/DAJ/MCC

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

"MEJORAMIENTO DE PAVIMENTOS DE MULTICANCHAS Y DEMARCACIÓN DE DISCIPLINAS DEPORTIVAS, COMUNA DE PUENTE ALTO"

"MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

**CRISTIAN ALFONSO RODRIGO OLAVARRÍA ALMENDRA"**

En Puente Alto, a 21 de marzo del año 2013, comparecen, por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.072.100-7, representada por su Alcalde don **GERMÁN CODINA POWERS**, chileno, casado, administrador público, cédula nacional de identidad N° 14.435.850-3, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad" y por la otra, "**CRISTIAN ALFONSO RODRIGO OLAVARRÍA ALMENDRA**", chilena, casado, laboratorista, cédula nacional de identidad número 10.161.298-8, con domicilio en Luis Valenzuela Aris N°4130, comuna de Macul, en adelante "el Contratista", entre los cuales se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO.- ANTECEDENTES**

Decreto Ex. N° 197 de fecha 05 de febrero del año 2013 que llama a Licitación Pública para contratar la obra denominada "Mejoramiento de Pavimentos de Multicanchas y Demarcación de Disciplinas Deportivas, comuna de Puente Alto" a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) bajo la ID:2423-6-LE13; Bases Administrativas Generales; Especificaciones Técnicas; Informe de Comisión Evaluadora de fecha 05 de marzo del año 2013 el cual sugiere la adjudicación de la singularizada licitación al oferente don **CRISTIAN ALFONSO RODRIGO OLAVARRÍA ALMENDRA**; Certificado de disponibilidad presupuestaria para municipios, emitido por la Secretaria Comunal de Planificación, Departamento de Planificación Financiera; Decreto Ex. N° 352 de fecha 12 de marzo del año 2013 el cual adjudica la licitación en los términos allí establecidos; Certificado N° 52-C de la Secretaria Concejo Municipal que certifica la aprobación de la

licitación pública referida, Acta de Adjudicación subida al portal con fecha 15 de marzo de 2013; Memorándum N° 2102-44 de fecha 15 de marzo del año 2013, emanado desde la Secretaría Comunal de Planificación, hacia la Dirección de Asesoría Jurídica y recepcionado por ésta última con fecha 15 de marzo del año 2013.

#### **SEGUNDO.-** CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en la Ley número 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su reglamento, como asimismo en los antecedentes señalados precedentemente en el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a don CRISTIAN ALFONSO RODRIGO OLAVARRÍA ALMENDRA, para la ejecución de las obras descritas en la licitación pública denominada **"Mejoramiento de Pavimentos de Multicanchas y Demarcación de Disciplinas Deportivas, comuna de Puente Alto"**. La modalidad del presente contrato es a precio unitario.

#### **TERCERO.-** DEL PRECIO, DEL PAGO Y SUS CONDICIONES

El precio del contrato para la obra realizada por don CRISTIAN ALFONSO RODRIGO OLAVARRÍA ALMENDRA será por la suma de **\$ 4.818 (cuatro mil ochocientos dieciocho pesos) más IVA por metro cuadrado, monto máximo del contrato \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos)**, suma que será destinada al proyecto "Mejoramiento de Pavimentos de Multicanchas y Demarcación de Disciplinas Deportivas, comuna de Puente Alto".

El pago de los trabajos realizados se hará por Estados de Pago contra presentación de factura y estado de pago parcial o total por el contratista, con el visto bueno (V° B°) de la Unidad Técnica, de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos.

El Inspector Técnico del contrato dará su V° B° a los estados de pago, si el Contratista o quien lo represente ha presentado con oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resuelta las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

Aprobado el Estado de Pago por el Inspector Técnico, el contratista podrá emitir la factura correspondiente y presentar la documentación necesaria para su cancelación.

Para proceder al pago de los trabajos encomendados el contratista deberá presentar los antecedentes señalados en el artículo N° 22 de las Bases Administrativas Generales.

#### **CUARTO.-** PLAZO

El plazo de ejecución de la obra será de un máximo de seis (06) meses, el que podrá prorrogarse en caso de asignarse mayores recursos presupuestarios.

**QUINTO.- AUMENTOS DE PLAZO**

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o casos fortuitos, calificados por el mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos el contratista deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico. La solicitud deberá ingresarse por oficina de partes de la Municipalidad y registrarse en el libro de obras, antes que se cumpla el plazo de entrega que se solicita ampliar.

El Inspector Técnico de la Obra hará llegar la solicitud de cambio de plazo a la Unidad Técnica quien podrá aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de los dos días hábiles de recepción, será apelable ante el Sr. Alcalde quien resolverá en definitiva, comunicándose por escrito de ello al profesional a cargo de la obra.

El (los) cambio(s) de plazo de entrega no podrá superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato.

**SEXTO.- GARANTÍAS POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El contratista deberá presentar, con posterioridad a la suscripción del contrato, un documento pagadero a su sola presentación, que puede ser una boleta bancaria de garantía o vale vista, para garantizar el **fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra**, por un monto equivalente al **5% del valor del contrato**, teniendo una vigencia mínima de **6 meses posteriores al plazo de ejecución de la obra**.

No se realizará la entrega de terreno al contratista adjudicado mientras no se cumpla con la presentación de ésta garantía.

Las garantías serán remitidas al mandante, quedando bajo su custodia y todos los gastos que irrogue la mantención de éstas serán de cargo del contratista quien será responsable de mantenerlas vigentes hasta la liquidación del contrato.

La garantía por fiel cumplimiento de contrato y buena ejecución de la obra será restituida, a la liquidación del contrato, sino hubiere mediado incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte del contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un certificado de antecedentes laborales y previsionales.

**SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo N° 20 de las Bases Administrativas Generales.

**OCTAVO.- SUBCONTRATACIÓN**

El contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica y hasta un máximo del 30% del valor total del contrato. Éstas no desligan de responsabilidad al contratista como ejecutor directo de las obras, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad por la subcontratación de los servicios entre las partes.

En el evento que la Municipalidad sea sujeto de demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con contratistas o subcontratistas, aquella se reserva el derecho de retener en el estado de pago correspondiente, el monto demandado solidaria o subsidiariamente a ella.

**NOVENO.- DISMINUCIÓN, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS**

La Inspección Técnica, previa autorización del Mandante, podrá aumentar o disminuir las obras de ejecución de cada partida del presupuesto o del total de él, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio lineal contratado y al aumento o disminución del plazo correspondiente.

El aumento o disminución no podrá exceder del 30% del valor adjudicado, con impuestos incluidos.

Toda modificación que se realice será informada por la Inspección Técnica, visada por el Sr. Alcalde, previo informe sobre la disponibilidad presupuestaria emanado del departamento de planificación Financiera de la Secretaría de Planificación Comunal y aprobadas por Decreto Alcaldicio, modificándose el contrato principal; protocolizándose ante notario con cargo al proveedor si procede, de acuerdo a lo obrado para el contrato principal.

**DÉCIMO.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

1.- Recepción provisoria: Terminados los trabajos, el contratista solicitará por escrito al Inspector Técnico la recepción de las obras, quien deberá verificar dicho término y el fiel cumplimiento de los planos y especificaciones del contrato, con la debida certificación de calidad de las obras que se indique en el proyecto y en el plazo que se estipule en el mismo. Una vez constatado lo anterior, deberá comunicarlo a la Dirección por escrito, en un plazo no superior a cinco días, señalando la fecha en que el contratista puso término a la obra, se entenderá como tal, aquélla en que el contratista terminó de construir el 100% de las obras contratadas.

La recepción provisoria de las obras se efectuará por una comisión receptora, la que deberá evacuar un informe en un plazo máximo de 10 días, contados desde la fecha de término de la obra.

Verificada por la Comisión la correcta ejecución de la obra, ésta dará curso a la recepción provisoria y se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros.

En el caso de liquidación anticipada, se practicará una recepción única, en el estado que se encuentre la obra, debiendo la comisión, emitir un informe detallado y valorizado de los trabajos ejecutados por el contratista aun cuando no representen ítem completos.

2.- Recepción provisoria con observaciones: Si de la verificación realizada por la comisión, resulta que los trabajos presentan observaciones menores, ésta dará curso a la recepción provisoria con observaciones y elaborará un informe detallado a la Dirección, proponiendo un plazo para que el contratista ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones que determine. El plazo no podrá exceder del 30% del plazo final de ejecución de la obra ni dará lugar a la aplicación de multas por incumplimiento del plazo vigente del contrato.

Si el contratista no realiza las reparaciones y cambios dentro del plazo que la Dirección fije, ésta podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos por cuenta del contratista, por trato directo o administración directa, con cargo en primer lugar a los saldos pendientes por pagar y en segundo lugar, a las garantías del contrato, aplicando las multas previstas para el incumplimiento del plazo, hasta la fecha que se otorgó para levantar las observaciones.

Subsanados que sean los defectos observados por la comisión, el contratista solicitará la recepción al inspector técnico, quien verificará su término e informará a la comisión para que ésta efectúe la recepción provisoria en un plazo no superior a 10 días desde dicho informe, fijando como fecha de término de la obra, la indicada por el inspector técnico en el informe, adicionada con el plazo que el contratista empleó en ejecutar las reparaciones, plazo este último que deberá ser certificado por el propio técnico.

En ningún caso el contratista podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos, o negarse a reconstruirlos, bajo pretexto de haber sido aceptados por el inspector técnico.

3.- Obra no terminada: Si de la inspección de la obra resulta que los trabajos no están terminados o no están ejecutados de conformidad con las Bases Técnicas, la Comisión Receptora no dará curso a la recepción provisional y fijará un plazo definido, sujeto a multa por atraso, si éste excediere el plazo contractual, para que el contratista ejecute, a su costa, los trabajos o reparaciones que se determinen.

Si el contratista no realiza las reparaciones y cambios ordenados dentro del plazo fijado, la Unidad Técnica podrá llevar a cabo la ejecución de los trabajos por cuenta del contratista y con cargo a los saldos del contrato y sus garantías. Lo anterior sin perjuicio del cobro de multas a que hubiere lugar, de hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento y/o solicitar la terminación anticipada del contrato.

Subsanadas las observaciones realizadas por la Comisión, ésta deberá realizar la recepción provisional, estimándose como fecha de término de las obras, la fecha de esta recepción provisoria efectiva.

4.- Utilización de las obras: Durante el plazo de garantía se usará o explotará la obra, sin embargo, el contratista será responsable de todos los defectos que presente la obra por él ejecutada, a menos que se deban a un uso o a una explotación inadecuada, o bien a errores de diseño no imputable al contratista.

Si durante el plazo de garantía el contratista no subsanare, dentro del plazo que se indique, los defectos de construcción que presente la obra y que le son imputables, la Dirección podrá realizar los trabajos pertinentes por cuenta del contratista y con cargo a los saldos del contrato y sus garantías, asimismo, quedará facultada a aplicar las multas consignadas en las Bases Administrativas Generales.

5.- Recepción definitiva: Se realizará de la misma forma y con las mismas solemnidades que la provisoria, después que haya transcurrido el plazo de garantía. Para la recepción definitiva se deberá nombrar la comisión con la debida anticipación, de modo que se constituya en la obra en un lazo no superior a 10 días hábiles, a contar de la fecha de término del plazo de garantía.

En caso de haber defectos imputables al contratista, éste deberá repararlos en el plazo que a proposición de la comisión, establezca la Dirección. Si el contratista no hiciera las reparaciones en el plazo fijado, las podrá efectuar la Municipalidad por cuenta del contratista y con cargo a los saldos del contrato y sus garantías, quedando facultada de aplicar las multas consignadas en las Bases Administrativas Generales.

#### **DÉCIMO PRIMERO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato, sin lugar a indemnización de perjuicio, unilateralmente y en forma administrativa por vía de la promulgación de Decreto Alcaldicio, en todos los casos señalados en el artículo N° 17 de las Bases Administrativas Generales, no siendo dicha enumeración taxativa. Sin perjuicio de lo anterior, el Mandante podrá, de común acuerdo, con el Contratista, resciliar formulando, una parte, presentación por escrito, y la otra aceptándola, perfeccionándose este acuerdo en notaría.

#### **DÉCIMO SEGUNDO.-** SANCIONES Y MULTAS

Frente a cualquier incumplimiento grave por parte del Contratista, de este instrumento, las Bases y demás antecedentes que se consideran parte integrante del mismo, el Mandante está facultado para aplicar las sanciones y multas señaladas en el artículo 21 de las Bases Administrativas Generales.

Las multas serán notificadas mediante el Libro de Obras. La primera instancia de Apelación será la Unidad Técnica y de continuar en desacuerdo el Sr. Alcalde.

La Unidad Técnica aplicará la multa por vía administrativa y sin forma de juicio.

Si las apelaciones no fueren acogidas, el contratista deberá realizar el pago de éstas en Tesorería Municipal.

Cuando se haya cursado multas al contratista y éste necesite presentar su estado de pago, deberá acompañar la boleta de ingreso municipal en que conste el pago de la multa a que fue sancionado.

Si el valor de las multas acumuladas supera el 10% (diez por ciento) del valor del contrato, y sin perjuicio de la facultad del mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas, éste podrá ponerle término al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de éste, a través de un procedimiento administrativo y sin necesidad de resolución judicial.

#### **DÉCIMO TERCERO.-** LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se procederá a liquidar el contrato una vez aprobada la recepción final sin observación alguna, declarando el contratista no tener reclamación de ninguna naturaleza en contra del Mandante.

La liquidación del contrato consistirá, en términos generales, en determinar las calidades de acreedor y deudor entre las partes; en comprobar que la situación tributaria y laboral del contratista y subcontratista, si lo hubiere, se encuentre al día en lo que respecta al contrato; en suscribir entre las partes el finiquito respectivo y proceder al pago total de las obligaciones económicas que tuviesen pendientes, si éstas existiesen. Para éstos efectos, habrá un plazo de 90 días siguientes al término del contrato.

#### **DÉCIMO CUARTO.-** INSPECCIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la **Dirección de Obras Municipales (D.O.M)** como Inspección Técnica, quién designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s) de Obra (ITO), tal como lo establecen los artículos N°18 y 19 de las Bases Generales Administrativas.

**DÉCIMO QUINTO.- DOCUMENTOS**

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.

**DÉCIMO SEXTO.- SOLEMNIDADES**

El presente contrato será protocolizado ante Notario Público. Los gastos notariales derivados del contrato y su protocolización serán de cargo exclusivo del proponente adjudicado.

**DÉCIMO SÉPTIMO.- JURISDICCIÓN**

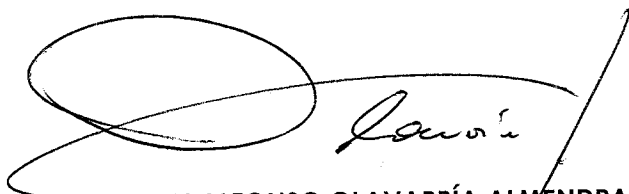
Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales.

**DÉCIMO OCTAVO.- PERSONERÍA**

La personería del Alcalde **GERMÁN CODINA POWERS**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, consta en Decreto Exento número 2.017 de fecha 06 de diciembre del año 2012, instrumento que no se inserta por ser conocido por las partes.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.

MUNICIPALIDAD DE  
\* **ALCALDE** \*  
GERMÁN CODINA POWERS  
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO  
ALCALDE

  
**CRISTIAN ALFONSO OLAVARRÍA ALMENDRA**  
CONTRATISTA